

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES ORGANISMO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJAMI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIANA SOPHIA MARQUEZ LAUREANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES, Y POR LAS OTRAS PARTES, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “ EL IJM” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y YOUNG WOMEN’S CHRISTIAN ASSOCIATION DEL CONDADO DE MONTEREY CALIFORNIA (YWCA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “YWCA”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR DANIEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUB DIRECTOR EJECUTIVO DE DICHA ASOCIACIÓN QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “EL IJAMI.” a través de su representante:

- 1.1 Que es órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el cual tiene por objeto ejecutar las líneas de acción tendientes a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de migración, conforme a lo establecido por el artículo 1 del Decreto que crea el Órgano Publico Descentralado Denominado Instituto Jalisciense para los Migrantes;
- 1.2 Que tiene como atribuciones, entre otras, la de Promover y coordinar la prestación de servicios del Gobierno Estatal a la población migrante y, en aquéllos del orden federal, colaborar con las secretarías y entidades correspondientes de acuerdo a los convenios que para tal efecto se celebren; fomentar una nueva visión de los jaliscienses en el extranjero, que incluya el aprovechamiento de sus talentos, capacidades y experiencias para el desarrollo de esta entidad Federativa, desde una perspectiva de desarrollo social, equidad de género y derechos humanos; Promover el respeto a los derechos de los migrantes, de

conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Migración y por los instrumentos internacionales en la materia de los que México sea parte; Impulsar mecanismos de participación de los jaliscienses en el extranjero en los asuntos políticos, económicos y sociales de todos los órdenes de gobierno en Jalisco; Apoyar la reinserción en la vida local de los jaliscienses en el extranjero que retornen al Estado; Contribuir al fortalecimiento de los vínculos de los jaliscienses en el extranjero con sus lugares de origen; entre otros, conforme lo establece el artículo 4 de dicho decreto.

- 1.3 Que es atribución del Director General, Coordinar y dirigir las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos planteados por el Instituto, Fomentar iniciativas orientadas al desarrollo integral de los jaliscienses en el extranjero y sus comunidades, y mantener comunicación constante con los representantes de los jaliscienses en el extranjero y con representantes de las organizaciones de la sociedad civil que trabajen con población migrante, para dar seguimiento a sus inquietudes, propuestas, proyectos e iniciativas, según lo establecido en las fracciones I, II y IV, del artículo 9 del citado decreto.
- 1.4 Que designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio a la **Licenciada Mariana Sophía Márquez Laureano**, Directora General del Instituto Jalisciense para los Migrantes, conforme a la designación del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco acorde a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 3 fracción I, 4 fracción V 6 fracción V, 7 fracción II, 39, 40 párrafo 1ro., 41, 42, 22 fracción I, II, III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Y al acuerdo delegatorio suscrito por el C. L.C.P. Miguel Castro Reynoso, Secretario de Desarrollo e Integración Social.
- 1.5 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio marcado con el número 180 de la Calle Penitenciaría, Colonia Americana, C.P. 44160, Tel. 01 (33) 38 18 28 80 en Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "EL IJM":

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad y patrimonio propio, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas a favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 el día 29 de diciembre de 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

2.2. Dentro de sus objetivos se encuentra el ejecutar una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, y coordinarse con los sectores social y privado, para la promoción de los derechos de las mujeres; así como promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las mujeres.

2.3. La Doctora Érika Adriana Loyo Beristáin cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º, 2º último párrafo, 3º fracción II, 5º fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente; artículos 8 fracción XVII, 9 fracción I, 10, 13 fracciones III, XIV y XVIII, 19 fracciones I y VI, de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; y 16, 17 fracciones I, IX y XVIII y 18 fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres; además del acuerdo de designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 20 de enero de 2015.

2.4. Señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en la calle Miguel Blanco, número 883, 2º piso, código postal 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1 Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

3.2 Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

3.3 Que es su deseo instrumentar acciones en materia de atención integral y prevención a mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad.

3.4 Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el objeto del presente convenio es la coordinación para brindar atención integral a mujeres migrantes que residan en Estados Unidos de América así como para aquellas que decidan regresar y que por su situación y condición requieran del apoyo integral de ambas instituciones.

SEGUNDA.- ACCIONES. “LAS PARTES” acuerdan que llevarán a cabo acciones conforme a las competencias y facultades que respectivamente les corresponde para:

- a) Apoyo para la tramitación inmediata de documentación por parte del Instituto Jalisciense para Migrantes, en (Actas de Nacimientos, cartas de origen, Inscripciones, aclaraciones administrativas de actas del estado civil, constancias de inexistencia entre otros;) a mujeres migrantes que acudan a solicitar servicios a la agencia YWCA.
- b) Asesoría jurídica y canalización consular por parte del Instituto Jalisciense para Migrantes para las mujeres en situación migratoria irregular que acudan a la agencia YWCA.
- c) Impartición de talleres informativos y trabajo en comunidades con mujeres jaliscienses que radiquen en California por parte de la agencia YWCA en los Centros Jalisco en California.
- d) Programa de apoyo y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia y que regresen al estado de Jalisco, por parte del IJM.
- e) Generación de estadísticas e información compartida entre las tres partes, que logre identificar a las mujeres jaliscienses que acuden a la agencia en situación de violencia, con la finalidad de brindar una asesoría y acompañamiento integral.
- f) Campañas conjuntas para la prevención, atención y erradicación de la violencia dirigidas a mujeres migrantes.
- g) Asesorar y representar por parte del IJM a las mujeres que acudan al YWCAY, que regresen al estado de Jalisco con alguna problemática legal en la materia familiar.

- h) Apoyar psicológicamente por parte del "IJM" a las mujeres que regresen al estado de Jalisco con alguna problemática de violencia familiar.
- i) Compartir documentación y conocimientos relativos a la violencia familiar en México y violencia doméstica en U.S.A, entre la YWCA, el IJMAMI y el IJM.

TERCERA.- LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines, alcances y costos de cada programa, los cuales deberán estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de "LAS PARTES".

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento del objeto de "**EL CONVENIO**", así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "**LAS PARTES**" acuerdan designar a sus Responsables Operativos. Por parte del "**IJM**" la Titular de la Secretaría Ejecutiva la Licenciada Paulina Hernández Díz y por "**EL IJAMI**" la Titular de la Dirección General del Instituto Jalisciense para los Migrantes Lic. Mariana Sophía Márquez Laureano y los responsables del área de casos y sus oficinas de enlace en los estados de California e Illinois. Denominados Centros Jalisco.

QUINTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS. Para el adecuado desarrollo de las actividades propuestas, los responsables operativos mencionados en la Cláusula anterior tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Aprobación de planes de trabajo a incluir en los Convenios Específicos.
- b) Búsqueda de recursos para el desarrollo de las actividades propuestas.
- c) Seguimiento de las actividades contenidas en los Convenios Específicos.
- d) Elaboración de informes parciales y finales, que contengan los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada Convenio.
- e) Presentación de estos informes a los titulares de "Las Partes" del Convenio.

- f) Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo y levantamiento de las minutas respectivas.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, y sus modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por las mismas, formarán parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Toda vez que el presente Convenio se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo, a través de los representantes operativos de las actividades a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” que intervienen en el presente Convenio no serán responsables de eventos derivados de un caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente instrumento. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en su caso, deberán estar debidamente acreditados.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “**LAS PARTES**”.

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

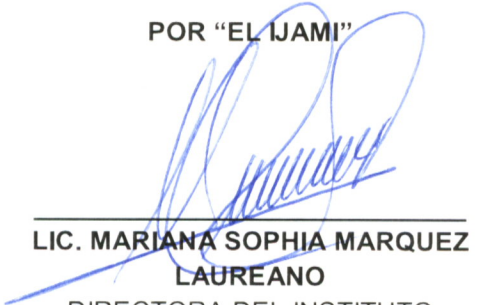
En caso de que “**LAS PARTES**” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el previo convenio, dando aviso

derivada de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo, para el caso de no satisfacer lo anterior y posterior controversia judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales locales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra distinta que pudiese corresponderles por cualquier circunstancia presente o futura.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 17 DEL MES DE JULIO DE 2017.

POR "EL IJAMI"



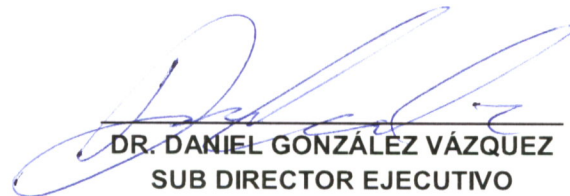
**LIC. MARIANA SOPHIA MARQUEZ
LAUREANO**
DIRECTORA DEL INSTITUTO
JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES

POR "EL IJM"



**DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO
BERISTÁIN**
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
JALISCIENSE DE LAS MUJERES

POR "YWCA" DEL CONDADO DE MONTEREY CALIFORNIA



DR. DANIEL GÓNZALEZ VÁZQUEZ
SUB DIRECTOR EJECUTIVO